

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 25 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 25 de septiembre de 2023, y de manera virtual, se solicita cambiar el serial de la notaría 10 ya que la homologación quedó con el serial errado siendo el correcto 7609877, aportándose para ello, copia del registro civil de matrimonio de los señores JOSE AICARDO URIBE CASTAÑO y SANDRA PATRICIA ARISTIZABAL OSPINA. (**Archivo 05 expediente digital**).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIÁSTICA

Contrayentes: **JOSE AICARDO URIBE CASTAÑO**
SANDRA PATRICIA ARISTIZABAL OSPINA

Radicación: **760013110008-2023-00348-00**

Auto Interlocutorio No. 1683

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023

En atención al memorial virtual, precedente y revisado la sentencia escritural de fecha julio 24 de 2023, proferida dentro del presente proceso de Homologación de sentencia Eclesiástica, (**Archivo 03 expediente digital**); advierte el despacho que lo pretendido hace alusión es a la corrección del indicativo serial del registro civil de matrimonio de los ex cónyuges URIBE – ARISTIZABAL, toda vez que de acuerdo a la información obrante al plenario y que fuere suministrada directamente por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, se indicó que su matrimonio fue registrado en la Notaria Decima de Cali, con indicativo serial Nro. 6309779; (**archivo 02 expediente digital**), información entonces que fuere tenida en cuenta y plasmada así en el respectivo fallo, incurriendo en error; lo cual debe corregirse, toda vez que, de acuerdo al registro de matrimonio de los ex cónyuges en cuestión expedido por la Notaria Decima de Cali, y que fuere aportado por la parte interesada, se tiene que su identificación corresponde al indicativo serial Nro. 7609897(**archivo 05 expediente digital**). Al respecto el artículo 286 del C.G.P. señala que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...). Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”*

En este orden de ideas, como quiera que conforme a la norma citada es procedente la corrección de errores por alteración o cambio de palabras, se procederá a corregir el numeral 1ro de la parte resolutiva de la sentencia de fecha julio 24 de 2023, mediante la cual se decretó la ejecución de los efectos civiles de la Sentencia de Nulidad proferida el 28 de mayo de 2023, por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, respecto del matrimonio católico celebrado entre los señores JOSE AICARDO URIBE CASTAÑO y SANDRA PATRICIA ARISTIZABAL OSPINA.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la corrección del numeral 1ro de la parte resolutiva de la Sentencia Nro. 146 de fecha julio 24 de 2023, en el sentido que el indicativo serial Nro. **7609897**, corresponde a la identificación del registro civil de matrimonio de los ex cónyuges JOSE AICARDO URIBE CASTAÑO y SANDRA PATRICIA ARISTIZABAL OSPINA expedido por la Notaria Decima de Cali, y no al indicativo serial Nro. 6309779, como erróneamente se plasmó.

SEGUNDO: SEGUNDO: Expídanse copias auténticas de esta providencia para integrarse con la sentencia No. 146 de fecha julio 24 de 2023.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído, vuelvan las presentes diligencias a su archivo digital.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión por aviso.

NOTIFIQUESE, y CUMPLASE:

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a4232dd31796f33c3b9f2f8eb2c62224a1c745deac56902c0e180ebbb2a65e3

Documento generado en 26/09/2023 03:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>